

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA  
SAGUNTO BARRIADA SAN ANTONIO PADRE URBANO**

**TITULO PRELIMINAR**

**TITULO I: LA COMISIÓN**

**Capítulo I: Secciones**

**Capítulo II: Altas**

**Capítulo III: Bajas**

**TITULO II: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS Y ASOCIADAS.**

**Capítulo I: Derechos**

**Capítulo II: Obligaciones**

**TITULO III: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**Capítulo I: Órganos**

**Sección Primera: El presidente de la Asociación**

**Sección segunda: La Junta directiva**

**Sección tercera: Comisión Gestora de Casal**

**Capítulo II: Funcionamiento**

**Sección primera : Juntas Directivas**

**Sección segunda: Juntas Ordinarias**

**Sección tercera: Juntas Generales Ordinarias**

**Sección cuarta: Juntas Generales Extraordinarias**

**Sección quinta: Disposiciones Comunes**

**TITULO IV: ELECCIÓN DE FALLERAS MAYORES Y DE PRESIDENTE INFANTIL**

**Capítulo I: Falleras mayores**

**Capítulo II: Elección del Presidente infantil**

**TITULO V: UTILIZACIÓN DEL CASAL**

**TITULO VI: OFRENDA**

**TITULO VII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**DISPOSICIONES FINALES**

## **TITULO PRELIMINAR**

**ARTÍCULO 1:** La Comisión se denominará oficialmente Asociación Cultural Falla Sagunto-Barrada San Antonio-Padre Urbano, atendiendo a su demarcación histórica urbana en la ciudad de Valencia y tendrá su sede en la calle Luz Casanova nº 15 de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2:** La Asociación se integra en las Fiestas de las Fallas de Valencia, fiestas de origen artesanal creadas a través del tiempo por el pueblo valenciano. En el caso de la Comisión, dimanar de la voluntad de un grupo de personas vinculadas a las calles Sagunto, Padre Urbano, San Bruno, y Luz Casanova, para plantar una falla y celebrar los festejos que tradicionalmente les son propios.

**ARTÍCULO 3:** La Asociación procurará, en la medida de sus posibilidades, fomentar, divulgar y defender, las más puras tradiciones valencianas en el orden histórico, cultural y folclórico.

**ARTÍCULO 4:** La Asociación se enmarca en el ámbito institucional de la Junta Central Fallera, dependiendo de ésta en cuanto a su Reglamento, disposiciones, y regulación de las actividades y festejos a realizar.

**ARTÍCULO 6:** La Asociación dispone de una página web, cuya dirección es [www.fallaspu.com](http://www.fallaspu.com) en la que se cuelgan las fechas de reuniones y demás eventos que constituyen la actividad de la misma.

## **TITULO I: LA COMISIÓN**

### **Capítulo I: Secciones**

**ARTÍCULO 7:** La Asociación se divide a su vez en dos comisiones:

- a) Mayor, integrada por los miembros de la Asociación mayores de 14 años.
- b) Infantil, integrada por los miembros de la Asociación menores de 14 años.

**ARTÍCULO 8:** Podrán ser miembros de la Asociación todas las personas mayores de edad que así lo soliciten, y los menores de edad con el consentimiento de los padres o tutores.

### **Capítulo II: Altas**

**ARTÍCULO 9:** Inicialmente formarán parte de la Asociación todos los falleros y falleras censados a 31 de marzo del ejercicio anterior.

**ARTÍCULO 10:** El alta durante el ejercicio en vigor, exigirá como requisito satisfacer el importe íntegro de las cuotas, beneficios de lotería, etc, correspondientes al período comprendido desde el inicio del ejercicio hasta el momento de la inscripción.

**ARTÍCULO 11:** Todo asociado/a de nuevo ingreso deberá aceptar este Reglamento de Régimen Interno.

### **Capítulo III: Bajas**

**ARTÍCULO 12:** Serán causas de baja de la Asociación las siguientes:

a) Por renuncia voluntaria, que deberá ser comunicada por escrito a la Junta Directiva, siendo ineludible y no eximente el pago de las obligaciones económicas que tenga pendientes con la Asociación, y en particular, las cuotas ordinarias correspondientes al ejercicio en que se solicite la baja voluntaria, así como la cuotas extraordinarias y derramas acordadas con anterioridad a la solicitud de la baja.

b) Por la falta de pago de dos cuotas periódicas consecutivas. Llegado este caso, el miembro de la asociación moroso será requerido por la Junta Directiva mediante comunicación escrita para que haga efectivos los fondos devengados y no pagados. Transcurridos quince días a partir de la fecha del requerimiento anteriormente señalado sin que el asociado/a haya cumplido con su obligación económica, la Junta Directiva podrá cursar su baja y lo pondrá en conocimiento de la primera Junta General que se celebre, pudiendo exigirle además por los medios legales apropiados, el pago de los atrasos.

c) Por incumplimiento de los acuerdos de la Junta General o Junta Directiva. Podrá serle también exigido por los medios legales adecuados, el cumplimiento de aquello a lo que el acuerdo infringido le obligaba.

El asociado/a dado de baja podrá recurrir ante dicha Junta Directiva o General.

## **TITULO II: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS Y ASOCIADAS.**

**ARTÍCULO 13:** Corresponden a todos los miembros de la asociación los mismos derechos y deberes , con la excepción de los miembros que desempeñen cargos directivos quienes ostentaran además los deberes propios de su cargo y el derecho de asistir con voz y voto a las juntas Directivas.

### **Capítulo I: Derechos**

**ARTÍCULO 14:** Serán derechos de los asociados y asociadas los siguientes:

- a) Asistir a las Juntas que celebre la Asociación.
- b) Dirigir peticiones, proposiciones, ruegos y preguntas, escritas o verbales, a las Juntas de la Comisión
- c) Examinar los libros y documentos para estudiar la situación económica y social en cada momento.
- d) Ostentar un cargo directivo o presentar su candidatura a Presidente si cumple todos los requisitos previstos en este Reglamento.
- e) Poner en conocimiento de la Junta Central Fallera, cuantas anomalías o irregularidades advierta en el funcionamiento de la Comisión, caso de no ser corregidas por el Presidente o por la Junta Directiva de éste.
- f) Recibir de la Comisión las recompensas internas, que serán las siguientes:
  - Sagunt de Coure. Por una año de antigüedad en la Asociación.
  - Sagunt d'Argent. Por diez años de antigüedad en la Asociación.
  - Sagunt d'Or. Por veinte años de antigüedad en la Asociación.
  - Sagunt d'Or i Brillants. Por treinta años de antigüedad en la Asociación.

g) Cada asociada recibirá una banda de fallera al darse de alta en la Asociación Cultural. En el caso de las niñas, la renovación de su banda de fallera a medida que crezcan y se les vaya quedando corta, correrá a cargo de la Asociación. Tratándose de las componentes de la Comisión Mayor, la renovación de sus bandas de fallera correrá a cargo de cada asociada.

## **Capítulo II: Obligaciones**

**ARTÍCULO 15:** Serán obligaciones de los asociados y asociadas los siguientes:

- a) Asistir a las Juntas que celebre la Asociación.
- b) Desempeñar los cargos para los que fueran elegidos y las funciones encomendadas por el Presidente.
- c) Satisfacer las cuotas periódicas que se establezcan, así como las cuotas extraordinarias, derramas, y venta de loterías que se acuerden, y según la forma en que se haya aprobado en Junta General. El retraso en el pago de los mismos obligaría a la Junta Directiva a tomar las medidas oportunas.
- d) Los asociados y asociadas que renuncien a la venta de lotería, tendrán la obligación de abonar a la Asociación los beneficios de la cantidad que les hubiese correspondido vender.
- e) Aceptar, previo conocimiento de las mismas, todas las responsabilidades económicas que se deriven del ejercicio anterior, aunque fueran asociados/as de nuevo ingreso.
- f) Acatar los acuerdos que se tomen por mayoría y contribuir al cumplimiento de los mismos.
- g) Responsabilizarse de la conservación y cuidado del patrimonio de la Asociación.
- h) Cumplir y velar por el cumplimiento del presente Reglamento de Régimen Interno.

## **TITULO III: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

### **Capítulo I: Órganos**

**ARTÍCULO 16:** La Asociación cuenta con cargos representativos y órganos de gobierno.

Son cargos representativos: el Presidente/a o el componente de la Comisión en quien delegue y la Fallera Mayor.

Son órganos de gobierno: el Presidente/a, la Junta Directiva y la Junta General.

**ARTÍCULO 17:** Durante la vigencia del préstamo hipotecario por la compra del casal, se crea una Comisión Gestora de Casal, como órgano separado de la Junta directiva.

### **Sección Primera: El presidente/a de la Asociación.**

#### **Elección.**

**ARTÍCULO 18:** La elección del Presidente/a de la Asociación tendrá lugar en Junta General Extraordinaria convocada a tal efecto, una vez concluidas las fiestas Falleras del ejercicio y antes del día 15 de abril del ejercicio siguiente.

**ARTÍCULO 19:** Para la elección del Presidente/a de la Comisión se constituirá una Mesa de Jurado que estará formada por el Secretario/a en funciones la Fallera Mayor del ejercicio y el fallero/a de mas antigüedad de la Asociación, que ejercerá como Presidente/a en funciones. En caso de haber más de un fallero/a con la misma antigüedad, lo será el de mayor edad.

**ARTÍCULO 20:** Por parte de la Mesa de Jurado se pedirán candidatos a la Presidencia y en caso de que haya más de uno se procederá a la votación correspondiente, la cual será secreta, mediante papeletas de votación. Concluida la votación, el Presidente/a en funciones nombrará al nuevo Presidente/a de la Asociación.

**ARTÍCULO 21:** En caso de haber un único candidato/a, la votación podrá celebrarse igualmente a petición propia o de cualquiera de los asociados/as presentes, para ser refrendado o rechazado con votos a favor o en contra.

**ARTÍCULO 22:** Para poder presentar candidatura a Presidente/a, los candidatos/as deberán ser mayores de edad, tener una antigüedad mínima en la Asociación de tres años, haber ostentado anteriormente algún cargo en la Junta Directiva, no haber sido objeto de sanción por parte de la Comisión, y encontrarse en el pleno uso de sus derechos y obligaciones.

#### **Funciones.**

**ARTÍCULO 23:** Convocará, presidirá, y dirigirá las Juntas con arreglo a las prescripciones del presente Reglamento, señalando el Orden de Día, encauzando las discusiones y manteniendo debidamente el orden.

**ARTÍCULO 24:** Responderá ante la Junta Central Fallera de la actuación y desenvolvimiento de la Asociación, poniendo en conocimiento de aquella cuantas irregularidades o anomalías existan en su funcionamiento.

**ARTÍCULO 25:** Cumplirá y hará cumplir dentro de la Asociación los acuerdos tomados en las Juntas Directivas, Ordinarias, y/o Generales, así como el presente Reglamento de Régimen Interno, y el Reglamento Fallero de la Junta Central Fallera.

**ARTÍCULO 26:** Deberá cuidar de que los libros de Caja y Censo, se hallen debidamente legalizados por la Junta Central Fallera y que los demás libros de contabilidad y documentación de la Comisión sean llevados en forma clara y precisa, para que en todo momento pueda determinarse la situación económica y social de la misma.

**ARTÍCULO 27:** Ordenará y autorizará los pagos que tenga que efectuar la Asociación y dará a conocer periódicamente a los asociados/as el estado actual de las cuentas.

**ARTÍCULO 28:** Pondrá su visto bueno en los traslados de las Actas de las Juntas hechas por el Secretario/a, así como en las certificaciones que de dichas Actas extendiere el Secretario/a.

**ARTÍCULO 29:** Continuará en la plenitud de sus funciones en todo cuanto se relacione con el ejercicio finalizado hasta la elección del nuevo Presidente/a.

**ARTÍCULO 30:** Decidirá con su voto de calidad los empates de las votaciones excepto en la votación para la elección de las Falleras Mayores.

**ARTÍCULO 31:** En caso de dimisión por enfermedad, motivos personales, o fuerza mayor, la elección del nuevo Presidente/a se realizará en los quince días siguientes a la dimisión y por el procedimiento indicado en el presente Reglamento.

#### **Sección segunda: La Junta Directiva**

## **Elección.**

**ARTÍCULO 32:** Es órgano de gobierno de la Comisión, su Junta Directiva que será elegida por el Presidente/a y ratificada en la primera Junta General Ordinaria que se celebre.

**ARTÍCULO 33:** Estará compuesta como mínimo por los siguientes cargos: Cuatro Vicepresidentes/as, Secretario/a, Vicesecretario/a, Tesorero/a, Contador, Vicecontador, archivero/a-Bibliotecario/a, y delegados hasta un máximo de siete.

**ARTÍCULO 34:** El Presidente podrá designar aquellas subdelegaciones y subcomisiones que considere convenientes para el mejor funcionamiento de la Asociación.

**ARTÍCULO 35:** Podrá ser miembro de la Junta Directiva cualquier componente de la Asociación que se encuentre en el pleno uso de sus derechos y obligaciones de la misma.

**ARTÍCULO 36:** Todos los cargos de la Junta Directiva tendrán vigencia durante el mandato del Presidente/a, debiendo dimitir en pleno a la finalización del mismo, quedando únicamente el Secretario/a en funciones. Todos los cargos serán reelegibles.

## **Funciones.**

**ARTÍCULO 37:** La Junta Directiva es el órgano de gobierno de la Asociación y al efecto, la destinada a ejecutar los acuerdos adoptados por las Juntas Ordinarias y por las Asambleas Generales, planificando y dirigiendo las actividades sociales y llevando la gestión administrativa y económica de la Asociación.

**ARTÍCULO 38:** Los Vicepresidentes/as sustituirán por su orden al Presidente/a en caso de ausencia, enfermedad o por expresa delegación de éste/a. En caso de vacante será misión del Vicepresidente/a 1º ejercer la interinidad y convocar Junta General Extraordinaria para la elección de un nuevo Vicepresidente/a de acuerdo con lo indicado en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 39:** Corresponderá al Secretario/a las siguientes funciones:

- a) Llevar la correspondencia y documentos oficiales.
- b) Redactar las Actas de las Juntas, trasladarlas una vez aprobadas al correspondiente Libro de Actas, autorizarlas con su firma y cuidado de que conste el visto bueno del Presidente/a.
- c) Llevar el registro y archivo que requiera la documentación de la Asociación.
- d) Tener a su cargo el sello de la Asociación.
- e) Expedir cuando fuera menester la certificaciones de las Actas de las sesiones copiándolas de los correspondiente libros, autorizarlas con su firma y cuidando igualmente de que conste el visto bueno del Presidente/a, sin el cual el documento carecerá de valor.
- f) Preparar los asuntos que hayan de someterse a discusión y acuerdo en las Juntas.
- g) Firmar las comunicaciones de las convocatorias para la celebración de Juntas.
- h) Redactar anualmente la Memoria de Secretaría, leyéndola en la primera Junta General que se celebre una vez finalizado el ejercicio fallero y entregando una copia de dicha memoria a cualquier asociado/a que lo solicite.
- i) Leer, cuando sea solicitado por algún miembro de la Asociación y autorizado por el Presidente/a, cualquier documento relativo a la misma, que sirva para encauzar y aclarar las discusiones.

j) Cuidar especialmente que se lleven a la práctica todos los acuerdos que se tomen en las Juntas, velando por el cumplimiento del presente Reglamento de Régimen Interno, y el Reglamento Fallero de la Junta Central Fallera.

**ARTÍCULO 40:** El Vicesecretario/a sustituirá al Secretario/a en caso de ausencia, enfermedad, o por expresa delegación de éste/a, y le prestará su ayuda en los trabajos propios de Secretaría.

**ARTÍCULO 41:** Corresponderán al Tesorero las siguientes funciones:

- a) Custodiar los fondos de la Asociación.
- b) Cuidar la cobranza de las cuotas y de cualquier otro ingreso que corresponda a la Asociación.
- c) Satisfacer con los fondos sociales las cantidades cuyo pago haya sido acordado por la Junta Directiva o la Junta General, cuidando de que en el oportuno recibo conste el visto bueno del Presidente.
- d) Depositar y administrar los fondos de la Asociación en la oficina bancaria donde exista cuenta corriente a nombre de la misma, requiriendo para ello la firma del Presidente o del Contador.
- e) Reservar, junto con el Contador, un remanente mensual de 300 euros revisable al alza anualmente, que se destinará a cubrir gastos de reparaciones o reformas ocasionadas por el uso del casal u otros gastos imprevistos en relación con el mismo y que deberá ser ingresado mensualmente en la cuenta del casal creada al efecto y gestionada por la Comisión Gestora de Casal.
- f) Redactar, junto con el Contador, el Balance y Presupuesto anuales.

**ARTÍCULO 42:** Corresponderán al Contador las siguientes funciones:

- a) Llevar la contabilidad de la Asociación.
- b) Cuidar, en unión del Tesorero/a, de la cobranza de las cuotas y de cualquier otro ingreso que corresponda a la Asociación.
- c) Extender y firmar en unión del Tesorero/a los recibos y documentos que se refieran al movimiento de fondos.
- d) Presentar a las Juntas Generales que se celebren el Balance Actual de Cuentas.
- e) Presentar a la Junta Directiva a petición del Presidente, el Balance de comprobación y saldos.
- f) Reservar, junto con el Tesorero, un remanente mensual de 300 euros revisable al alza anualmente, que se destinará a cubrir gastos de reparaciones o reformas ocasionadas por el uso del casal u otros gastos imprevistos en relación con el mismo y que deberá ser ingresado mensualmente en la cuenta del casal creada al efecto y gestionada por la Comisión Gestora de Casal.
- g) Redactar, junto con el tesorero, el Balance y Presupuesto anuales.

**ARTÍCULO 43:** El Vicecontador sustituirá al Contador en caso de ausencia, enfermedad, o por expresa delegación de éste/a, y le prestará su ayuda en los trabajos propios de contaduría.

**ARTÍCULO 44:** El Archivero-Bibliotecario/a tendrá a su cargo la custodia, recopilación, y clasificación de cuantos documento y fondos bibliográficos históricos disponga la Asociación.

**ARTÍCULO 45:** Los Delegados/as desempeñarán las funciones que requieran en sus respectivas Delegaciones, las cuales serán asignadas por el Presidente.

#### **Sección tercera: Comisión Gestora de Casal**

**ARTÍCULO 46:** Estará compuesta por el Presidente/a, el Vicepresidente/a económico/a y el Contador del ejercicio vigente y por los miembros de la Asociación que hubieran ostentado los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a económico/a y Contador con inmediata antelación.

**ARTÍCULO 47:** Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- a) Gestionar la contratación de los servicios profesionales necesarios para el mantenimiento y funcionamiento del casal.
- b) Gestionar con terceros la contratación del uso del casal.
- c) Velar por el cumplimiento, tanto de los ingresos establecidos como de los pagos a realizar a cuenta del casal.

#### **Capítulo II: Funcionamiento**

**ARTÍCULO 48:** El ejercicio fallero comprende desde el 20 de marzo hasta el 19 de marzo del año natural siguiente.

#### **Sección primera : Juntas Directivas**

**ARTÍCULO 49:** Las Juntas Directivas se celebrarán al menos una vez al mes, en el día y hora designados por la Presidencia.

**ARTÍCULO 50:** Podrán asistir a las Juntas Directivas únicamente los miembros de la misma y con plena posesión de voz y voto para todos los tema a tratar.

**ARTÍCULO 51:** Los temas a tratar serán los que se planteen tanto por parte de la Presidencia como por parte de las delegaciones o de cualquier miembro de la Junta Directiva.

#### **Sección segunda: Juntas Ordinarias**

**ARTÍCULO 52:** Las Juntas Ordinarias se celebrarán una vez a la semana en el día y hora designado por la Presidencia y según lo acordado en Junta General Ordinaria.

**ARTÍCULO 53:** Podrán asistir a las Juntas Ordinarias todos los asociados de la Comisión Mayor, y con plena posesión de voz y voto para todos los tema a tratar.

**ARTÍCULO 54:** Los temas a tratar serán los que se propongan por parte de la Junta Directiva a través del Presidente/a, y deberá incluirse obligatoriamente el punto de Ruegos y Preguntas para intervención de cualquier comisionado sobre el asunto que considere oportuno.

**ARTÍCULO 55:** En ningún caso, los asuntos tratados en el punto Ruegos y Preguntas podrán ser debatidos y/o votados en ese momento, debiendo figurar en el Orden del Día de la siguiente Junta Ordinaria si así lo solicita el asociado/a en posesión de la palabra o a criterio de la Presidencia.

**ARTÍCULO 56:** Todos los asuntos que requieran votación deberán ser refrendados por la Junta General Ordinaria, debiendo figurar obligatoriamente en su Orden del Día.



**ARTÍCULO 57:** También pasarán a tratar en Junta General Ordinaria aquellos asuntos que a criterio de la Presidencia así lo precisen aunque no hayan requerido votación.

#### **Sección tercera: Juntas Generales Ordinarias**

**ARTÍCULO 58:** Las Juntas c Ordinarias se celebrarán al menos en número de cinco durante el ejercicio fallero en el día y hora designados por la Presidencia.

**ARTÍCULO 59:** Podrán asistir a las Juntas Generales Ordinarias todos los asociados/as de la Comisión Mayor, y con plena posesión de voz y voto para todos los tema a tratar siempre que se encuentren en pleno uso de sus derechos y obligaciones.

**ARTÍCULO 60:** Los temas a tratar serán los que tenga a bien presentar la Junta Directiva, ente los cuales figuraran de modo obligatorio los siguientes:

- a) Informe de Presidencia.
- b) Informe de Económicas. Dación de cuentas.
- c) Informe de Delegaciones.
- d) Asuntos que hayan requerido votación en Juntas Ordinarias.
- e) Ruegos y preguntas.

#### **Sección cuarta: Juntas Generales Extraordinarias**

**ARTÍCULO 61:** Las Juntas Generales Extraordinarias deberán celebrarse en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de la Junta Directiva en función de la importancia, transcendencia, o gravedad de los asuntos a tratar.
- b) Por convocatoria del Presidente/a en función de la importancia, transcendencia, o gravedad de los asuntos a tratar.
- c) Para la Elección de Presidentes y Falleras Mayores de cada ejercicio.
- d) Para la modificación total y/o parcial del presente Reglamento de Régimen Interno.
- e) Cuando así lo soliciten por escrito con su firma los asociados/as en un número no inferior al 15%.

**ARTÍCULO 62:** Podrán asistir a las Juntas Generales Extraordinarias todos los asociados/as de la Comisión Mayor, y con plena posesión de voz y voto para todos los tema a tratar siempre que se encuentren en pleno uso de sus derechos y obligaciones.

**ARTÍCULO 63:** En las Juntas Generales Extraordinarias únicamente podrán ser tratados aquellos asuntos para los cuales se haga la convocatoria y que figurarán en el Orden del Día de manera bien clara y concreta.

**ARTÍCULO 64:** Cuando las Juntas Generales Extraordinarias sean convocadas a petición de los comisionados, deberán celebrarse en un plazo no superior a quince días de la fecha de petición de Junta.

#### **Sección quinta: Disposiciones comunes**

**ARTÍCULO 65:** La convocatoria de las Juntas Generales Ordinaria y Extraordinaria se realizará con una antelación de 15 días.

**ARTÍCULO 66:** Las palabras serán concedidas por el Presidente/a a los asociados/as que las soliciten, observando el riguroso turno en que hayan sido pedidas.

**ARTÍCULO 67:** En todos los casos, el Presidente/a podrá limitar el número de intervenciones de los asociados/as en cuanto a número y extensión de las mismas.

**ARTÍCULO 68:** El Presidente/a podrá expulsar del local social al asociado/a que por sus expresiones, composturas o actitud, falte a las más elementales normas de educación y conducta social.

**ARTÍCULO 69:** En ningún caso permitirá la Presidencia que las discusiones adquieran carácter personal y/o incorrecto.

**ARTÍCULO 70:** Los acuerdos tomados en cualquier modalidad de Junta serán válidos por mayoría simple de los votos de los asociados/as asistentes, siendo el sistema de votación indicado previamente por la presidencia en cada caso.

**ARTÍCULO 71:** Las votaciones podrán ser secretas por papeletas, a petición de cualquiera de los asociados/as presentes.

**ARTÍCULO 72:** De acuerdo con lo indicado en el presente Reglamento Interno, en caso de empate en las votaciones, decidirá el voto de calidad del Presidente; excepto en la votación para la Elección de Falleras Mayores y Presidente Infantil.

**ARTÍCULO 73:** En todos los casos, los acuerdos tomados en Juntas Generales Ordinarias y Juntas Generales Extraordinarias serán válidos para todo el ejercicio fallero, no pudiéndose en ningún caso tratar el mismo asunto en más de una ocasión durante dicho ejercicio fallero.

**ARTÍCULO 74:** Sobre los acuerdos adoptados y la gestión de los mismos se generará una responsabilidad solidaria de todos los falleros/as que integran la Asociación.

**ARTÍCULO 75:** La convocatoria se podrá realizar, con carácter general, desde la sede electrónica que fije la Asociación para su información general o para realizar las convocatorias y comunicaciones o, con carácter personal, mediante el envío de un mensaje a la cuenta de correo electrónico indicada por el asociado/a, siempre que se tenga garantía de la correcta recepción de dicha convocatoria o comunicación y que concurren las garantías de autenticidad, integridad y conservación y aquellas otras previstas en la normativa aplicable.

**ARTÍCULO 76:** La asociación garantizará el respeto a la Ley y a los derechos de las demás personas en todas las informaciones y comunicaciones que realicen a través de redes de comunicación, así como la calidad y veracidad de sus contenidos y de los contenidos editados o publicados por sus asociados y asociadas.

**ARTÍCULO 77:** Todos los ficheros de la Asociación deberán cumplir la normativa de protección de datos de carácter personal.

## **TITULO IV: ELECCIÓN DE FALLERAS MAYORES Y DE PRESIDENTE INFANTIL**

### **Capítulo I: Falleras Mayores**

**ARTÍCULO 78:** La Elección tendrá lugar en el Casal Faller o lugar designado en su defecto, en el día y hora elegido en Junta General Ordinaria como mínimo con un mes de antelación a la elección.

**ARTÍCULO 79:** Entrarán a formar parte de la Elección todas la Comisionadas que hayan presentado su candidatura desde que se elige a la Junta Directiva, hasta quince días antes a la fecha de Elección.

**ARTÍCULO 80:** No podrán presentar candidatura las comisionadas que ya hayan sido Falleras Mayores. Salvo que en el ejercicio en curso no se presente ninguna candidata.

**ARTÍCULO 81:** En el caso de que no se presente ninguna candidata, pasarán a ser electas todas aquellas comisionadas que no hubieran sido Falleras Mayores hasta ese ejercicio.

**ARTÍCULO 82:** Si se presenta una única candidata, ésta pasará a ser la nueva Fallera Mayor si necesidad de votación

**ARTÍCULO 83:** Se formará una Mesa de Jurado, la cual estará compuesta por el Presidente/a, el Secretario/a, la Fallera Mayor saliente y un representante de cada una de las candidatas elegido por ellas mismas de entre los asociados/as.

**ARTÍCULO 84:** En la elección de la Fallera Mayor infantil, la Mesa de Jurado estará compuesta por el Presidente/a, el Secretario/a, la Fallera Mayor saliente y un representante de cada una de las candidatas elegido por ellas mismas de entre los asociados/as.

**ARTÍCULO 85:** Para la Elección se pasará a nombrar a todas las candidatas, que se acercarán a la Mesa de Jurado donde se les entregará un número, el cual será luego el válido para la votación.

**ARTÍCULO 86:** Después de haber entregado el número correspondiente a las candidatas se les volverá a nombrar, y mostrarán claramente el número asignado para su verificación y comprobación por parte de todos los asociados/as presentes.

**ARTÍCULO 87:** No podrán presentarse a la Elección aquellas candidatas que no vayan al corriente en el pago de todas sus obligaciones económicas con la Asociación.

**ARTÍCULO 88:** Seguidamente, se entregará una papeleta de voto a todos los asociados/as presentes, para que reflejen en ella el número de la candidata que desean sea la elegida. Toda aquella papeleta de voto que lleve más de un número o que resulte ilegible quedará anulada automáticamente.

**ARTÍCULO 89:** Una vez se hayan repartido todas las papeletas de voto se irá nombrando a todos los asociados/as para que las depositen en la Mesa de Jurado.

**ARTÍCULO 90:** No podrá ejercitar su derecho a voto todo aquel asociado/a que no esté al corriente en el pago de todas sus obligaciones económicas con la Asociación, aunque sí tendrá el derecho de asistencia al acto.

**ARTÍCULO 91:** No podrá ejercitar su derecho a voto todo aquel asociado/a que no haya causado alta en la Comisión como mínimo con un mes de antelación a la Elección.

**ARTÍCULO 92:** Los asociados/as podrán delegar su voto en otro miembro de la Asociación. No pudiendo recaer en un mismo asociado/a más de dos delegaciones de voto.

La Junta Directiva elaborará un modelo de papeleta de voto delegado que pondrá a disposición de los asociados/as en la página web de la Asociación, por correo electrónico y en el propio casal con una antelación de una semana a la fecha de la elección.

En la papeleta de voto delegado constará el nombre y DNI del representante y representado así como el nombre de la candidata a la que se vota y se deberá presentar en sobre cerrado en el que se incluirá además fotocopia del DNI de la persona representada.

Toda aquella papeleta de voto delegado que presente defectos de forma quedará anulada automáticamente.

Igualmente, los asociados/as podrán ejercitar su derecho a voto mediante envío de correo electrónico o cumplimentación de formulario en la página web de la Asociación, encargándose ésta de establecer los necesarios recursos y controles.

Los sistemas y plazos para estas modalidades de votación serán comunicados con la debida antelación.

**ARTÍCULO 93:** Lo dispuesto en el artículo anterior no será de aplicación en la elección de la Fallera Mayor infantil.

**ARTÍCULO 94:** Realizado todo el depósito de votos en la Mesa, el Jurado procederá al recuento y escrutinio de los mismos, y una vez finalizado, el Presidente nombrará a la candidata más votada como Fallera Mayor del ejercicio.

**ARTÍCULO 95:** Si del recuento resulta que han recaído más de dos votos delegados en un mismo asociado/a, se anularán todos los votos que se hayan delegado en la misma persona.

**ARTÍCULO 96:** En el caso de que exista igualdad de votos entre diferentes candidatas, se procederá de nuevo a otra votación por el mismo sistema entre las candidatas empatadas. Siendo válido en este caso únicamente el voto de los presentes.

**ARTÍCULO 97:** La candidata elegida en segundo lugar será nombrada pero no concurrirá a la Mesa de Jurado.

## **Capítulo II: Elección del Presidente infantil**

**ARTÍCULO 98:** Los artículos del Título anterior serán de aplicación a la Elección del Presidente infantil con la única salvedad de la posibilidad de voto delegado que, al igual que en la Elección de la Fallera Mayor infantil, no será de aplicación.

## **TITULO V: UTILIZACIÓN DEL CASAL**

**ARTÍCULO 99:** El Casal es el centro de reunión de los miembros de la Asociación y la oficina de gestión de la misma.

**ARTÍCULO 100:** El Casal queda abierto a todos los asociados y asociadas en los horarios que se fijen por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 101:** En el Casal se celebrarán los actos que la Asociación establezca, las reuniones informativas y de sus órganos de gobierno, ensayos para actividades artísticas, actos culturales, etc

**ARTÍCULO 102:** Los miembros de la Asociación podrán hacer uso del casal para celebraciones familiares o personales solicitándolo con la suficiente antelación y con la aprobación de la Junta General.

Los plazos y condiciones para el uso y disfrute del casal por parte de los miembros de la Asociación serán establecidos por acuerdos de la Junta Ordinaria o Junta General Ordinaria a propuesta de la Junta Directiva o de la Comisión Gestora de Casal.

**ARTÍCULO 103:** La Asociación se reserva el derecho de admisión en su Casal o local social durante los actos o festejos que se celebren en su interior.

**ARTÍCULO 104:** Del cuidado y mantenimiento del Casal, por su uso, así como del mobiliario quedarán encargados los miembros de la Asociación.

**ARTÍCULO 105:** La Comisión Gestora de Casal gestionará la contratación de los servicios profesionales de limpieza así como de llevanza de la barra del bar durante cada ejercicio fallero.

## **TITULO VI: OFRENDA**

**ARTÍCULO 106:** Se estará a lo dispuesto por Junta Central Fallera para cada ejercicio.

## **TITULO VII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**ARTÍCULO 107:** Si la Asociación tuviera noticias por denuncia o por información propia de que la conducta de algun asociado/a se aparta de los deberes sociales o legales relacionados con las actividades Falleras, especialmente los determinados en nuestro Reglamento y el Reglamento de la Junta Central Fallera, o como consecuencia de acuerdos adoptados, la Junta Directiva podrá proponer a la Junta General la imposición de alguna de las siguientes acciones disciplinarias:

- a) Amonestación privada.
- b) Represión por escrito.
- c) Expulsión de la Asociación, con informe a Junta Central Fallera de los motivos de la misma, para que ésta aplique la sanción correspondiente.
- d) Expulsión de la Asociación, con propuesta a Junta Central Fallera de inhabilitación fallera a perpetuidad.

**ARTÍCULO 108:** Cuando el asociado/a a sancionar fuera el Presidente/a, se convocaría una Junta Extraordinaria, en las condiciones que fija el art. 11.3 del reglamento de Junta Central Fallera.

El Vice-Presidente/a primero, interinamente, ocupará la presidencia, y en el plazo máximo de un mes, convocará la elección de nuevo Presidente/a.

**ARTÍCULO 109:** El componente de la Asociación que cause baja por sanción, no podrá ser dado de alta nuevamente en esta Comisión en el plazo mínimo de cinco años. Su posterior alta se podría producir únicamente mediante la celebración de una Junta General Extraordinaria convocada a tal efecto y en los mismos términos de convocatoria y validez de acuerdos que se establecen en las secciones cuarta y quinta del presente Reglamento.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

1. La modificación del presente Reglamento podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asociación.
2. Deberá ser aprobada en Junta General Extraordinaria por mayoría cualificada de la mitad más uno de los presentes.
3. La Junta Directiva establecerá un período de presentación de enmiendas de al menos veinte días, siendo publicadas en la página web y en el tablón de anuncios del casal para su estudio.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Aprobado este Reglamento por Junta Central Fallera, quedarán derogadas cuantas normas de funcionamiento interno le hubieran precedido.

### **DISPOSICIONES FINALES**

1. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por Junta Central Fallera teniendo efectos retroactivos al primer día del ejercicio en curso.
2. En lo no dispuesto en el presente Reglamento de Funcionamiento Interno se estará a lo estipulado en el Reglamento Fallero aprobado por el por el Pleno Municipal el 22 de Febrero 2002.

Valencia, 24 de enero de 2011.